H

a iniciado en Colombia la cuenta regresiva dentro del proceso de adopción de las NIIF para las empresas catalogadas como grupo 1, de acuerdo con la programación publicada; sin embargo aún es muy común escuchar, en las mesas directivas, la porfiada percepción de que el proyecto propuesto por el Gobierno no concluirá como está programado y se ampliarán los plazos.

Este grupo comprende, entre otros, al sistema financiero y, en particular al segmento con mayor crecimiento dentro de este sector, las fiduciarias; el cual tuvo un crecimiento en 2012 del 23% según la Superfinanciera y administró a mayo pasado recursos por valor de $259 billones, equivalente al 37% del PIB según Asofiduciarias.

Así las cosas, considero oportuno plantear una reflexión respecto del impacto financiero y operativo que tiene para las fiduciarias la implementación de normas internacionales y el gran reto que les representa, pues deberán preparar su información financiera propia y además la de los fondos, carteras y los negocios fiduciarios bajo su administración. Dicha preparación parte de la definición de políticas, escenario en el cual surgen interrogantes sobre la capacidad operativa que implica el manejo individualizado de políticas, pues cada vez se asemejan más a un *outsourcing* contable para compañías *offshore*, ya que su actividad es de medio y no de resultado. Bajo esa perspectiva, se convierte a las fiduciarias en fábricas de contabilidad, bajo un principio diferente al de negocio en marcha, ya que no está dentro de su responsabilidad el resultado operacional de los negocios que “administran”. Vale aclarar que, en la medida en que los fideicomisos no se asemejan a una sociedad mercantil, no es adecuada si quiera la definición de utilidad del ejercicio; de ahí su pretensión de registrar las operaciones bajo principios de contabilidad de caja, adoptando siempre un enfoque de medio. Podemos entonces preguntarnos sobre la responsabilidad que recae en las entidades como administradoras y sobre sus órganos de control, incluso sobre la misma auditoría y el efecto en el alcance de los procedimientos y como la opinión de auditoría debe albergar diferentes criterios en la presentación de la información que se dictamina.

Ahora bien, si las entidades determinaran trasladar la responsabilidad de adopción a los fideicomitentes, o la sujetaran en función de los montos y criterios planteados para los entes de carácter mercantil, ¿podría la auditoría trasladar su responsabilidad y contratar individualmente con cada fideicomiso? o bien ¿podría la sociedad fiduciaria hacer una adopción general de principios a los que se acojan los distintos negocios independientemente de su finalidad, para garantizar bases homogéneas de preparación? Al considerar los sobrecostos originados en el escenario de múltiples reportes y bases de preparación, seguramente se pretenderá que los clientes, o incluso el mismo auditor, asuman los costos, hasta que la Superfinanciera suprima el exceso de obligaciones de la revisoría fiscal en estas entidades.

*Andrés Felipe Ramos Ospina.*